

**ANEXO B SERVICIOS /
DESTINO
EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS
EN EL ESPACIO N° 1 SETOR N°2
IDENTIFICADOS EN EL ANEXO A DEL PUBC, DEL DOMINIO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Los Concesionarios deberán destinar el Espacio N° 1 – Sector N° 2, del dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado en el Anexo A del PUBC, para la explotación de los siguientes servicios, los que deberán dar fiel cumplimiento a las especificaciones establecidas en la Ley N° 5.961 y el PET:

Se admitirá el desarrollo de actividades diurnas y nocturnas de esparcimiento, deportivas, culturales, comerciales, recreativas, gastronómicas y sus complementarias, tales como:

- Locales de Representación o Exhibición
- Locales de Lectura
- Locales Deportivos, a excepción de clubes y polígonos de tiro
- Locales de Fiesta
- Locales de Diversión
- Alimentación en general, restaurant, pizzería, grill.
- Bar, café, cervecería, lácteos, heladería, etc.
- Quiosco.
- Servicios Públicos: tales como Policía (Comisaría) y Centro de atención primaria de salud de la Red Sanitaria de la Ciudad de Buenos Aires.
- Alojamiento turístico hotelero
- Oficinas
- Estacionamientos.

Los servicios anteriormente descriptos que se brinden a los usuarios deberán ajustarse y realizarse conforme las normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables durante el período del correspondiente contrato.

Queda prohibido destinar el Espacio objeto del presente para la explotación de servicios que no se hayan especificado precedentemente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo B PUBC Espacio 1 Sector 2 "Distrito Joven"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.